

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

8345

*DECRETO 818/1975, de 20 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Muga (Gerona) de un inmueble de 2.187,42 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Muga (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento ochenta y siete coma cuarenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Muga (Gerona), de un solar de dos mil ciento ochenta y siete coma cuarenta y dos metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, cerca del Pont de San Andreu, que linda: por el Norte, torrente; al Sur, con camino público San Lorenzo-Figueras; al Este, con cultivo de Jaime Illar Sali y torrente; al Oeste, con José Montana, herederos de Lorenzo Serra Quera y Pedro Olio Pou.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

8346

*DECRETO 819/1975, de 20 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 780 metros cuadrados, sito en término municipal de El Ferrol del Caudillo (Coruña), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a FEVE por razón de colindancia un inmueble de setecientos ochenta metros cuadrados, sito en término municipal de El Ferrol del

Caudillo (La Coruña), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a FEVE por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en término municipal de El Ferrol del Caudillo, dentro de la estación del ferrocarril de Betanzos a El Ferrol del Caudillo, y contigua a las instalaciones de FEVE. Tiene una extensión superficial de setecientos ochenta metros cuadrados, presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, FEVE; Sur, Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol del Caudillo, al tomo mil diez, libro trescientos nueve, folio ciento ochenta y dos, finca veintinueve mil doscientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

8347

*DECRETO 820/1975, de 20 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 281,85 metros cuadrados, sito en término municipal de Azuqueca (Guadalajara), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Vidriera de Castilla, S. A.», por razón de colindancia, un inmueble de doscientos ochenta y uno coma ochenta y cinco metros cuadrados, sito en término municipal de Azuqueca (Guadalajara), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «Vidriera de Castilla, S. A.», por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de ciento veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Solar sito en término municipal de Azuqueca (Guadalajara), paraje «La Barraca», al lado derecho y frente a los kilómetros cuarenta y cinco/ochocientos dos coma cincuenta y cuarenta y cinco/ochocientos cuarenta y tres coma cincuenta del ferrocarril de Madrid a Barcelona. Su superficie es de doscientos ochenta y uno coma ochenta y cinco metros cuadrados, y presenta forma trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, Este y Oeste, «Vidriera de Castilla, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo mil cuarenta y cinco, libro treinta, folio doscientos cuarenta y seis, finca tres mil ciento noventa y seis, inscripción primera.